

**485-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las nueve horas con treinta y cuatro minutos del cinco de abril de dos mil diecinueve.-

**Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Dota de la provincia de San José, por el partido Republicano Social Cristiano**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, el acta aportada por el partido político y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Republicano Social Cristiano celebró el día veintitrés de marzo del año dos mil diecinueve, la asamblea cantonal de Dota de la provincia de San José, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ**

**CANTÓN DOTA**

**COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	102740982	CLAUDINA MENA MARIN
SECRETARIO PROPIETARIO	304030483	JIMMY FERNANDO BADILLA CORDERO
TESORERO PROPIETARIO	304680268	MARICELA DEL CARMEN MONGE NAVARRO
PRESIDENTE SUPLENTE	107460322	ALBA IRIS COTO CHINCHILLA
SECRETARIO SUPLENTE	115400781	MARLON JACOB MURILLO COTO
TESORERO SUPLENTE	105440937	RAFAELITA BADILLA MENA

**FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	304870026	BRENDA FRANCELA PORRAS MUÑOZ

**DELEGADOS**

<b>PUESTO</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	304030483	JIMMY FERNANDO BADILLA CORDERO
TERRITORIAL	102740982	CLAUDINA MENA MARIN
TERRITORIAL	115400781	MARLON JACOB MURILLO COTO
TERRITORIAL	105230330	MIGUEL OCTAVIO CHAVES VARGAS

### **Inconsistencia:**

La señora Maricela del Carmen Monge Navarro, cédula de identidad n.º 304680268, designada como tesorera propietaria y delegada territorial, fue designada en ausencia y a la fecha no consta en el expediente del partido político la carta de aceptación al puesto de delegada territorial. Es menester aclarar que adjunto al acta presentada por el partido político, se aportó una carta de aceptación suscrita por la señora Monge Navarro; no obstante, dicha carta se refiere únicamente al cargo de tesorera propietaria.

Conforme a lo indicado, no procede el nombramiento de Maricela del Carmen Monge Navarro como delegada territorial, ya que de conformidad con el artículo siete del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, para que sea válido el nombramiento de una persona que no se encontraba presente al momento de su designación, debe constar por escrito su consentimiento. Dicha inconsistencia podrá ser subsanada mediante la presentación de la carta de aceptación original al puesto de delegada territorial; de lo contrario, el partido político tendrá que celebrar una nueva asamblea cantonal y designar el puesto vacante, el cual necesariamente deberá recaer en una mujer para cumplir con el principio de paridad.

En virtud de lo anterior, **se encuentra pendiente de designar un puesto de delegada territorial**; para subsanar dicha inconsistencia el partido Republicano Social Cristiano deberá atenerse a lo *supra* citado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete. Asimismo, se recuerda que para postular candidatos a los puestos de elección popular en las elecciones municipales del año dos mil veinte, todas las estructuras deben haberse renovado de forma completa.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas

con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE.-**

**Martha Castillo Viquez**  
**Jefe**

MCV/jfg/sba

C.: Expediente n.º 150-2014, partido Republicano Social Cristiano

Ref., No.: 3374, 3504-2019